MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL – DESPACHO.

Bogotá D.C., 01 ABR 2025

AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS PROCESO SIE2D EE-DIPON-2024-270

VISTOS

En el despacho de la Jefe de la Oficina Control Disciplinario interno de Instrucción de la Dirección General, se encuentra la investigación disciplinaria radicada en expediente electrónico con número EE-DIPON-2024-270, adelantada al señor Auxiliar de Policía CARLOS MARIO LÓPEZ NÚÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.591.931 de Barrancabermeja (Magdalena Medio)., con el fin de observar la viabilidad de aplicar lo que depone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019[1].

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así como se anunciaba en el acápite anterior, comienza este despacho por determinar la viabilidad de aplicar las disposiciones del artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de ordenar el cierre de la investigación disciplinaria que nos ocupa; para ello a continuación, esta instancia de instrucción expone la normativa comentada, miremos:

*"...**ALEGATOS PRECALIFICATORIOS**. **Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria**, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación...".* (subrayado y **negrilla** del despacho).

Así las cosas y conforme lo anterior, este operador jurídico al observar integralmente el expediente disciplinario, denota que la apertura de la investigación disciplinaria que se ordenó el pasado 05 de octubre de 2024 y a esta altura procesal ya han sido recaudadas todas la pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, por lo cual, se declarará el cierre de la investigación y se dispondrá correr traslado por el término de diez (10) días, al disciplinable y/o a su apoderado si lo tuviere, para que pueda presentar los alegatos precalificatorios que expone la norma procesal disciplinaria citada en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General, en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 2196 de 2022, Estatuto Disciplinario Policial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso de radicado expediente electrónico SIE2D EE-DIPON-2024-270, adelantada al señor Auxiliar de Policía CARLOS MARIO LÓPEZ NÚÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.591.931 de Barrancabermeja (Magdalena Medio), así mismo, disponer el traslado por el término de diez (10) días para que el investigado y/o su apoderado si lo tuviere, presente alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al investigado y/o su apoderado si lo tuviere, la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Teniente **ALEJANDRA SANTANA ZAMBRANO**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General.

Elaboró: PP. Alex Gustavo Espitia Vanegas

---

[1] *ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.*